Información general

REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

Los premios se regulan en el Artículo 14 bis del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y en el artículo 27 de la Modificación de las Normas Reguladoras de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor por la Universidad de Granada. Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2024

Artículo 14 bis. Premio Extraordinario

Las universidades podrán conceder Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción.

Artículo 27°. Premio extraordinario.

- 1. La Universidad de Granada podrá otorgar, en cada curso académico y en cada uno de los campos de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, e Ingeniería y Arquitectura, un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción en el correspondiente campo.
- 2. En cada curso académico se otorgarán los premios extraordinarios a las tesis leídas en el curso correspondiente a dos cursos anteriores al precedente.
- 3. El requisito mínimo para optar al premio extraordinario es haber obtenido la mención de Cum Laude. También se tendrán en cuenta las valoraciones realizadas por el tribunal en el proceso de defensa de la tesis.
- 4. Para poder optar a dicho premio los interesados dirigirán la correspondiente solicitud a la Escuela Internacional de Posgrado, sumando a dicha solicitud la acreditación de requisitos y de méritos tales como las publicaciones derivadas de la tesis que hayan sido aceptadas en revistas de impacto en su ámbito, en editoriales de prestigio, o se hayan patentado resultados obtenidos en la misma. 5. Si en un curso académico no existiera el número mínimo de tesis requeridas en alguno de los campos, podrán otorgarse los premios el curso en el que, acumuladas las tesis de cursos anteriores, se alcance dicho número.
- 6. Los tribunales podrán declarar desiertos los premios, y no podrán acumularse a otros campos ni a otros cursos académicos.

Fuente: https://escuelaposgrado.ugr.es/doctorado/premiosextraordinarios detesis doctoral/informacion-sobre-premios-extraordinarios-de-tesis-doctoral/informacion-sobre-premios-extraordinario-de-tesis-doctoral/informacion-sobre-premios-extraordinario-de-tesis-doctoral/informacion-sobre-premios-extraordinario-de-tesis-doctoral/informacion-sobre-premios-extraordinario-de-tesis-doctoral/informacion-sobre-premios-extraordinario-de-tesis-doctoral/informacion-sobre-premios-extraordinario-de-tesis-doctoral/informacion-sobre-premios-doctoral/informacion-sobre-premios-doctoral/informacion-sobre-premios-doctoral/informacion-sobre-premios-doctoral/informacion-sobre-premios-doctoral/informacion-sobre-premios-doctoral/informacion-sobre-premios-doctoral/informacion-sobre-premios-doctoral/informacion-sobre-premios-doctoral/informacion-sobre-premios-doctoral/informacion-sobre-premios-sobre-premios-doctoral/in

Última versión: 2025-10-26 14:25 - 1 dee 1 -